

JUEZ TEMPORAL.
Lo comunico a Usted y LE CITO previniéndole de la obligación que tiene al demandado de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.-
DR. PATRICIO CALDERON SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/89351/11

Trejo
AUTO DE CALIFICACIÓN.-
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Quito, martes 20 de diciembre del 2011, las 16h56.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Temporal de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal Nro. 3440-DP-DPP, de 21 de Noviembre del año en curso.-Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda precedente se la califica como clara, completa, precisa y reunir los requisitos establecidos en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, admitiéndola al trámite verbal sumario, en atención a la afirmación que con juramento efectúa el actor sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado señor JOSE DELICIO CUEVA SOTO, cítese a la misma por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito, lugar donde se celebró el matrimonio, en la forma que preceptúan los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por la compareciente para sus posteriores notificaciones, y, la autorización conferida a su Abogada defensora.-Notifíquese.-
DR. WILMER AMBROSSI ROBLES

de la Niñez y Adolescencia, esta pensión mínima se la fija de acuerdo a la Tabla de Pensiones alimenticias Mínimas elaborada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.- CÍTESE al demandado señor LUIS ROBERTO VILLA ESPARZA, de conformidad con lo establecido en el Art. innumerado 82 del Código de Procedimiento Civil, e inciso segundo del Art. innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Título V, libro II, del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, y señale domicilio judicial y/o electrónico para recibir sus posteriores notificaciones; anunciando sus medios probatorios respectivos; previniéndole que en caso de no contestar ni señalar domicilio para sus notificaciones, se seguirá con la presente causa en su rebeldía.- Proveyendo lo solicitado por la accionante, en el numeral 4 de su escrito antes mencionado, se dispone: De conformidad al Art. innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Título V del Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, como medida cautelar se ordena la PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS del señor LUIS ROBERTO VILLA ESPARZA, con Cédula de Ciudadanía No 1900286053, quien no podrá abandonar el Ecuador sin la Autorización de este Juzgado.- Oficiése en este sentido a los señores Directores de Migración y de Documentos de Viaje.- Agréguese al proceso los documentos que se presenta como prueba por parte de la actora.

La única cosa que sé es saber que nada sé; y esto cabalmente me distingue de los demás filósofos, que creen saberlo todo.

SÓCRATES

JUEZ : DR. HENRY TOBIAS NAVARRETE NAVARRETE.
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
Quito, martes 30 de octubre del 2012, las 08h22.
VISTOS: Por sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución No 116-2012, de fecha 11 de septiembre del 2012, suscrita por el Pleno del Consejo de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Constitución de la República en concordancia con los Arts. 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Agréguese al proceso el informe social en el que hace conocer la presunta situación de riesgo de la niña PATRICIA CORREA HIDALGO, De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 268 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, intervenga el Equipo Técnico de esta Unidad, quien presentará a esta Judicatura el informe correspondiente en el término de ocho días.- Oficiése a la DINAPEN, a fin

correspondiente.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**- f). Dr. Henry Tobias Navarrete Navarrete, JUEZ DE LA UNIDAD TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.-
Dra. Martha Gordillo S., SECRETARIA DE LA UNIDAD TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.
Realizado por Dra. C.C. Existe firma y sello.
A.P./55260/a.m.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
A LA SEÑORA JOHANNA MARGARITA PADILLA CHILA Y AL PÚBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:
ACTORA: SORMAYRA ELIZABETH

LOPEZ VIVAS DEMANDADA: JOHANNA MARGARITA PADILLA CHILA MENOR: MARIA DE LOS ANGELES GAMBOA PADILLA
ACCIÓN: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
CAUSA No.: 2012-0625-V.L.
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
rebelde.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la demandante para recibir sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.
f) Dr. Bolívar García Pinos Juez Temporal Segundo de Niñez y Adolescencia.
Lo que cito para los fines de Ley.
Dra. Alba Palaguachi Lasso SECRETARIA JUDICIAL
Existe firma y sello.
A.P./55261/x.m.

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A: DIANA MAGDALENA GARCES ORTEGA
EXTRACTO
CAUSA: TENENCIA
JUICIO No. 1053-2012-EY
ACTOR: FRANCISCO JAVIER BURGOS ESPAÑA
DEMANDADO: DIANA MAGDALENA GARCES ORTEGA
MENOR JOEL JAVIER Y JULETSY JAZMIN BURGOS GARCES
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. JOHNNY PACHECO COINCHA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, 22 de agosto del 2012, las 08h54.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Adjunto conforme lo previsto en resolución No 053-2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura publicado en el Registro Oficial No

264 del 25 de agosto del 2010.- La demanda que antecede, es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite contencioso general dispuesto en el Art. 271 del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia.- Cítese a la demandada DIANA MAGDALENA GARCES ORTEGA, entregándole copia de la demanda y este auto en la dirección que señala para el

DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: PRESUNTOS PADRES Y FAMILIARES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD DE LA NIÑA TALITA ORTEGA GUERRA
ACTOR: SOR MAYRA ELIZABETH
LOPEZ VIVAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA SERINVEFEVE S.A.

La compañía **SERINVEFEVE S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primer** del Distrito **Metropolitano de Quito**, el **12/diciembre/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000342 de 21/enero/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo cuarto del Estatuto Social literal a) en la parte que dice "de la participación social pagada" dirá: "del valor pagado de las acciones".

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "A) COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR, EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA BIENES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS..."
0000014

Quito, 21/enero/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑÍAS

LLAMADO A ACREEDORES

AV CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN, de conformidad Ley de Compañías notifica a los acreedores de e en el término de veinte días contados desde la este aviso presenten los documentos que acrediten oficinas de la compañía ubicada en la Av. Colón local No. 27 de ésta ciudad de Quito.

el 2013.

Ing. Ivanna Alvear
LIQUIDADORA

POLICÍA NACIONAL
SERVICIO DE CESANTÍA

AVISO

Se va a proceder al pago de: Devolución de Aportes del que en vida fue Ex-Cbop. Suarez Vaca Marco Germán

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL

AR/89878/00

A.P./55288